



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
13 de diciembre de 2017

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimosexto período de sesiones
Nueva York, 4 a 14 de diciembre de 2017

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas

Adenda

Anexo VII

Explicación de la postura de Alemania

1. Alemania ha expresado de manera continuada su preocupación en relación con las enmiendas propuestas al artículo 8 del Estatuto de Roma.
2. Alemania fue uno de los primeros Estados Partes en ratificar las enmiendas al artículo 8 adoptadas en Kampala en 2010, también a iniciativa de Bélgica. Hasta el momento, estas enmiendas han sido ratificadas por tan solo 35 Estados Partes. Esta cifra no representa siquiera un tercio de los Estados Partes en el Estatuto de Roma.
3. Las nuevas enmiendas al artículo 8 introducen nuevas armas y categorías de armas concretas en el Estatuto de Roma. Seguimos preguntándonos si este es el momento adecuado de proponer aún más enmiendas detalladas. Albergamos dudas respecto a su necesidad. En lugar de enumerar las diversas armas, deberíamos centrarnos en los efectos que causa su uso. El Estatuto de Roma, en su estado actual, proporciona una sólida base para ello.
4. Tememos que estas enmiendas desencadenen la práctica de enmendar el Estatuto de manera rutinaria cada vez que se desarrollen o utilicen nuevas armas o categorías de armas. Y nos preocupa que esto pueda provocar un Estatuto de Roma más fragmentado. El número relativamente bajo de Estados Partes que ha ratificado las enmiendas de 2010 ilustra nuestra inquietud.
5. Este sistema fragmentado no favorecería el trabajo de la Corte ni respaldaría los esfuerzos encaminados a la universalidad. El Estatuto de Roma ha de aspirar a su aplicación universal.
6. Asimismo, nos preocupa que, en lugar de atraer a nuevos Estados Partes, podamos disuadir de ratificar a aquellos que permanecen fuera del Estatuto de Roma.
7. El ambiente político se está volviendo cada vez más difícil para la Corte. Esta Asamblea es la encargada de decidir sobre la activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión. En estas circunstancias, creemos que nuestra responsabilidad principal en este momento consiste en consolidar el mandato de la Corte y no en ampliarlo.

8. Nos damos cuenta de que nuestras preocupaciones no son compartidas por la mayoría de los Estados Partes. Hemos evaluado a fondo la situación y hemos concluido no oponernos a la aparente disposición de muchos de avanzar con la propuesta. Por tanto, en este espíritu de compromiso, Alemania ha decidido no bloquear el consenso.

9. Dicho esto, esperamos que aquellos Estados que han respaldado la propuesta ratifiquen prontamente estas enmiendas.
